



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3614

Sancionada:

Promulgada: 08/02/2002 - Decreto: 128/2002

Boletín Oficial: 21/02/2002 - Nú: 3969

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto ley n° 4/2002 de fecha 25 de enero de 2002 sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 5° del decreto de naturaleza legislativa n° 02/02, que quedará redactado de la siguiente manera:

Con los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (Fo.Na.Vi.), ley n° 24.464 y/o cualquier otra que la reemplace oportunamente, que le correspondan a la Provincia de Río Negro, durante cuatro (4) años.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y el señor Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.